

# BASES CONCURSO INTERNO LEY N° 21.308/2021 AREA SALUD MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA AÑO 2023



## BASES DE CONCURSO INTERNO PARA PROVEER CARGOS DE PLANTA EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL DE LAGUNA BLANCA LEY N° 21.308/2021

- Ley 21.308/2021; Que regular las condiciones laborales del personal de atención primaria de salud que señala, en el sentido de establecer que las entidades administradoras de salud municipal que al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para ser contratados de manera indefinida y así ajustarse a lo preceptuado en el artículo 14 de la ley N° 19.378.
- Decreto Núm.5.- 30 de Marzo de 2021 del Ministerio de Salud; que aprueba Reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del Art. Único de la Ley N° 21.308; en adelante el Decreto N°05/2021
- Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
- Decreto N° 1.889 Reglamento Carrera funcionaria de la Ley N° 19.378

Para postular al concurso interno el personal deberá dar cumplimiento a los art. 7 y 8 del Decreto N°05/2021 que indican los siguientes requisitos:

#### Generales

Requisitos de Ingreso a una dotación del Art. 13 Ley N°19.378

#### Específicos

- -Estar contratado a plazo fijo en dicha entidad administrativa de salud municipal.
- -Haber trabajado en dicha entidad administradora a lo menos 3 años, continuos o discontinuos, en modalidad a plazo fijo. También se considerarán los años en que el funcionario haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de 33 o más horas semanales.

#### III. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN.

Las postulaciones serán realizadas a través del link: www.mlagunablanca.cl/concursos\_publicos habilitado para este proceso, el cual se encontrará disponible a contar de las 08:30 horas del día 19 de Julio de 2023 y hasta las 17:00 horas del día 07 de Agosto de 2023, según lo señalado en Cronograma de Concurso de las presente Bases y lo establecido en el Art.N° 6° del Decreto 05/2021.



#### DISPOSICIONES GENERALES

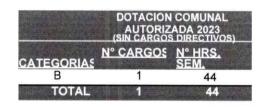
- ➤ El presente concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo en el que se ponderarán factores, tales como Capacitación, Experiencia y Calificaciones.
- ➤ La postulación deberá ser realizada bajo condición de jornada vigente a la fecha de convocatoria de concurso interno (11, 22, 33, 44 horas semanales)
- Esta Bases de Concurso serán puestas a disposición del personal a través de correos institucionales, sitio web de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, El formulario de postulación deberá ser emitido, firmado y enviado por medio del software de Concurso Interno, como alternativa segunda en formato PDF al correo electrónico www.mlagunablanca.cl/concursos\_publicos
- ➤ indicando en el asunto: **POSTULACION CONCURSO INTERNO**, o en formato papel enviado a la Unidad de Recursos Humanos.
- Vencido el plazo de recepción de antecedentes los postulantes no tendrán acceso a la plataforma de Concurso Interno
- ➤ La Comisión de Concurso evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes de acuerdo con el procedimiento establecido el Decreto N° 05/2021 Reglamento de Concurso Interno para Contratación Indefinida y de acuerdo a las presentes Bases de Concurso.
- ➤ Será la comisión de concurso la responsable de elaborar listado con las postulaciones recepcionadas, de acuerdo al puntaje obtenido en el proceso de evaluación en orden decreciente y de resolver los empates que puedan producirse, de acuerdo a los criterios señalados en el Art. 18° del Decreto N° 05/2021.
- ➤ La Dirección de Salud será quien, en el transcurso de 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación, emitirá un Decreto Alcaldicio que contendrá el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser contratados de forma indefinida, entre otras materias asociadas al concurso, cuyo extracto deberá ser publicado conforme lo dispuesto en el Art. 4° del Decreto N° 05/2021.

Se notificará vía correo electrónico y a través de la plataforma de Concurso Interno al funcionario/a seleccionado para ocupar un cargo de planta, quien tendrá un plazo no superior a 5 días hábiles para manifestar por escrito su aceptación o rechazo a la contratación indefinida. Vencido el plazo, sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el/la funcionario/a ha rechazado la contratación.



#### PLAZAS DISPONIBLES

El concurso interno considerará la dotación comunal por categoría, el porcentaje contratado a plazo fijo y la brecha de cumplimiento que se deberá regularizar mediante el presente concurso interno, 1.- DOTACIÓN COMUNAL según lo señalado en el Art. 5° del Decreto N° 05/2021.



	CARGOS	HORAS	,,,
PLANTA	06	264	66.6 %
CONTRAT	03	132	33,3

2.- BRECHA DE CUMPLIMIENTO (Convocatoria Concurso Interno cargos de planta)

CATECORIA	CONCURSO 2023		
CATEGORIA	Nº HORAS	N° CARGOS	
В	44	01	
TOTAL	44	31	

#### PROCESO EVALUACION DE LOS POSTULANTES

El proceso de evaluación de los postulantes constará de tres etapas consecutivas:

- 1) Etapa de Admisibilidad
- 2) Evaluación de Postulaciones
- 3) Resolución de empates y Aprobación de los Postulantes

La metodología de evaluación incorpora los factores que a continuación se indican y de acuerdo con las ponderaciones a considerar en cada uno de ellos.



FACTOR	PONDERACIÓN	
Calificación	20%	
Experiencia	50%	
Capacitación	30%	
TOTAL	100 %	

El postulante deberá validar la información contenida en la aplicación de Concurso Interno para los rubros de Capacitación, Calificaciones y experiencia.

Validada la información de cada rubro, el postulante deberá emitir el Formulario de Postulación, el cual firmará y enviará a la Unidad de Recursos Humanos en los plazos establecidos en la presente convocatoria.

#### **COMISIÓN DE CONCURSO:**

Según lo dispuesto en el art. 11° del Decreto N°5 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.308/2021 la Comisión del Concurso estará integrada por:

- a) El Director del Departamento de Salud Municipal o su representante.
- b) El Director del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa.
- c) El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 a la unidad en la que se desempeñará el funcionario.
- d) Un delegado de la asociación de funcionarios de la salud municipal que tenga mayor representación en la comuna, con derecho a voz. En caso que este último postule al concurso en el que debe participar en calidad de delegado, la asociación respectiva deberá designar a otro delegado en su reemplazo.
- e) Un representante del Director del Servicio de Salud en cuyo territorio se encuentre la Dirección de Salud (Levanta acta de cada reunión) designado por éste quien actuara en calidad de Ministro de fe.
- f) Un Concejal o un representante del Concejo Municipal respectivo, que éste designe.

#### Corresponderá a la Comisión de Concurso realizar las siguientes labores:

- Las sesiones de comisión se realizarán con la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos deberán ser fundados y adoptarse por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, en caso de empate, este será dirimido por quien presida la comisión.
- Verificar la admisibilidad de las postulaciones de acuerdo al punto II de las presentes Bases de Concurso.
- Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, solo respecto de aquellas postulaciones declaradas como admisibles.
- Confeccionar actas que contengan los resultados individualizados por cada postulante y de cada una de las etapas consideradas en este proceso. (Ministro de fe responsable según Art. 11° y 12° del Decreto N°05/2021) Secretario Municipal.
- Confeccionar el listado con las postulaciones recepcionadas, de acuerdo al puntaje obtenido en el proceso de evaluación en orden decreciente y de resolver los empates que puedan producirse, de acuerdo a los criterios señalados en el Art. 18° del Decreto N° 05/2021.



#### FACTOR CALIFICACIONES (PONDERACIÓN 20%)

La calificación es la evaluación realizada por la comisión de calificación o por el Alcalde, cuando corresponda, en la que se considera el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo Nº 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud.

Para este factor se considerará el último proceso de calificación finalizado a la fecha de publicación del acto que disponga la convocatoria a concurso interno (2021 – 2022) y el puntaje se determinará según la lista en que resultó ubicado el funcionario/a, correspondiendo 100 puntos la Lista 1; 65 puntos la Lista 2; 35 puntos la Lista 3 y 0 puntos la Lista 4.

Los postulantes que, en el desempeño de sus funciones, no hubieren sido calificados por la Dirección de Salud respecto, se le considerará el puntaje correspondiente a su última calificación.

Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignárseles para estos efectos, un puntaje de 0 Puntos.

LISTA	PUNTOS
Lista 1	100 ptos.
Lista 2	65 ptos.
Lista 3	35 ptos.
Lista 4 (o sin calificación)	0 ptos.

#### EXPERIENCIA LABORAL (PONDERACIÓN 50%)

El factor experiencia corresponde al tiempo servido por el postulante en la Dirección de Salud Laguna Blanca en calidad de **contrato a plazo fijo** o en calidad de honorarios en jornada de treinta y tres o más horas semanales.

Para efectos de asignar puntaje al factor experiencia, se considerará el número de años, meses y días servidos en la Dirección de Salud Laguna Blanca. La fecha de antigüedad será considerada al 19 de julio año 2023.

El puntaje por cada año completo corresponderá a 200 puntos; cada mes completo corresponderá a 16.6 puntos y cada día corresponderá a 0.55 puntos, de acuerdo a la siguiente tabla;



EXPERIENCIA	PUNTOS
C/ Año completo	200 ptos.
C/mes completo	16,6 ptos.
C/día	0,55 ptos.

La experiencia se considerará en cargos desempeñados en modalidad de plazo fijo y honorarios, excluyendo aquellos periodos contratados en modalidad de planta, suplencias y/o reemplazos (Aplica Art. 8° y 16° del Decreto N° 05/2021)

#### CAPACITACION (PONDERACIÓN 30%)

El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del/de la funcionario/a a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del decreto supremo Nº 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, al Reglamento de Capacitación N° 342/2022 de la Dirección de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta del/de la funcionario/a al momento de presentar su postulación.

La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión, emitido por la respectiva Dirección de Salud, a solicitud del postulante.

Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a dos meses desde la fecha en que el/la funcionario/a entregue su postulación y antecedentes al concurso.

El postulante podrá acompañar otras certificaciones de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión. (solo para efecto de Concurso Interno)

Para efectos de la puntuación de este factor, se asumirá lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto supremo Nº 1.889, de 1995, Ministerio de Salud.

- 1.- Puntaje Carrera Funcionaria en Factor Capacitación reconocida a la fecha convocatoria concurso interno
- 2.- Puntaje actividades de capacitación adicionales a la carrera funcionaria reconocida a la fecha convocatoria concurso interno, evaluada de acuerdo a lo siguiente; (Reglamento de Capacitación N° 342 del 2022 Artículos 46° al 49°)
  - Las horas pedagógicas otorgarán puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:



Duración en Horas Pedagógicas	Puntaje	
Menos de 16 Horas	25	
Entre 17 y 24 Horas	45	
Entre 25 y 32 Horas	65	
Entre 33 y 40 Horas	80	
Entre 41 y 79 Horas	90	
Más de 80 Horas	100	

En caso que un certificado de capacitación señale expresamente "horas cronológicas", éstas se convertirán a horas pedagógicas. En tanto, si el certificado no precisa si se trata de horas pedagógicas o cronológicas, se entenderá siempre que corresponde a horas pedagógicas, sin realizar ningún tipo de conversión.

Para los efectos de conversión de horas cronológicas a horas pedagógicas, se utilizará la siguiente fórmula:

Número total de horas cronológicas/0.75 = Número total de horas Pedagógicas

La evaluación de la actividad de capacitación, ponderará el puntaje obtenido por la Duración en Horas del Curso, de acuerdo a la siguiente tabla:

Aprobación	Concepto	Nota	Porcentaje	Factor
Evaluación Mínima	Mínimo	4.0 a 4.8	50 a 65	0.4
Evaluación Media	Bueno	4.9 a 5.9	66 a 80	0.7
Evaluación Máxima	Muy Bueno	6.0 a 7.0	81 a 100	1.0

El nivel técnico de la actividad, corresponderá al grado de profundidad y especialización de la materia de la capacitación. Este elemento ponderará el puntaje obtenido por la Duración en Horas del Curso, de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVEL TÉCNICO	FACTOR
Bajo	1
Medio	1.1
Alto	1.2

Nivel Técnico	Factor		
Bajo 1.0	Corresponde a aquella actividad de capacitación que guarda relación directa con el Plan Anual de Capacitación y/o con los objetivos institucionales y ministeriales, con pertinencia y que tienen relación indirecta con la función habitual que ejerce el funcionario.		
Medio 1.1	Corresponde a aquella actividad de capacitación que guarda relación directa con el Plan Anual de Capacitación y/o con los objetivos institucionales y ministeriales, con pertinencia, que tiene relación directa y con parcial aplicación en el desarrollo habitual de sus funciones.		
Alto 1.2	Corresponde a aquella actividad de capacitación que guarda relación directa con el Plan Anual de Capacitación y/o con los objetivos institucionales y ministeriales, con pertinencia, que tiene relación directa y alta aplicación en el desarrollo de sus funciones.		



#### RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

En base al puntaje asignado a cada postulante, dentro del plazo de veinte días hábiles de iniciada la etapa de evaluación, la comisión elaborará un listado en que ordenará las postulaciones, de conformidad al puntaje obtenido, en forma decreciente.

En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.
- b) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna de Laguna Blanca.
- c) Se seleccionará al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

La autoridad comunal respectiva dictará hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación, un acto administrativo que contendrá el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser contratados de forma indefinida, entre otras materias asociadas al concurso, cuyo extracto deberá ser publicado conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto N°05/2021.

#### NOTIFICACION

La Dirección de Salud será la responsable de notificar de los resultados de concurso interno, a cada uno de los postulantes, vía correo electrónico institucional de acuerdo a lo señalado en el Art. 19° del Decreto N° 05/2021.

El postulante tendrá un periodo no superior a 5 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico, manifestando por escrito su aceptación o rechazo a la contratación indefinida. Vencido el plazo, sin dar a conocer formalmente su decisión se entenderá que el/la funcionario/a ha rechazado la contratación.

#### CONTRATACIÓN INDEFINIDA

De acuerdo a lo señalado en el Art. 20° del Decreto N° 05/2021 el o los actos que dispongan las contrataciones indefinidas deberán ser dictados por la autoridad comunal respectiva en un plazo no superior a tres días hábiles posteriores a la aceptación de los funcionarios/as, debiendo devolver los certificados de título u otros originales, que hubieren sido presentados por el postulante durante el concurso.



### CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO

El concurso interno se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas y en las fechas que se indican;

ETAPA PROCESO	RESPONSABLE	PLAZOS	DESDE	HASTA
Dictación del acto que dispone la <b>convocatoria</b> de Concurso Interno	Dirección de Salud	Hasta 07 <b>días</b> hábiles siguientes al 05 de julio del año respectivo	05/07/2023	14/07/2023
Publicación Concurso Interno  Visualización del sistema de información de postulación	Dirección de Salud	Desde 10 y hasta 15 días hábiles siguientes a la dictación del acto que dispone la convocatoria de Concurso Interno https://www.mlagunablanca.cl /concursos_publicos.html	17/07/2023	07/08/2023
Recepción Antecedentes	Dirección de Salud	Hasta 10 días hábiles siguientes a la publicación del acto que dispone la convocatoria	18/07/2023	01/08/2023
Etapa <b>Admisibilidad</b>	Comisión de Selección	Hasta 10 días hábiles siguientes al término del plazo de recepción de antecedentes (notificación según Art. 13° del Dcto. N°5/2021)	08/08/2023	17/08/2023
Evaluación de las postulaciones y elaboración de listado según puntaje obtenido en la evaluación	Comisión de Selección	05 días hábiles siguientes desde el cierre de la etapa de admisibilidad	18/08/2023	25/08/2023
Emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	Dirección de Salud	Hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación	25/08/2023	30/08/2023
Notificación del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes vía correo electrónico)	Dirección de Salud	Hasta 2 días hábiles de la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	30/08/2022	01/09/2023



**De los plazos:** Todos los plazos señalados en el Cronograma podrán ser modificados por la Comisión, siempre y cuando exista causa justificada, de la que se dejara constancia en acta y dichas modificaciones serán publicadas en la página web de la entidad administradora, y siempre que no supere lo señalado en el Art. 6° del Decreto N° 05/2021

FERNANDO IVÁN OJEDA GONZALEZ ALCALDE COMUNA LAGUNA BLANCA